

así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos.

3.- Obligación de informar a la Dirección General del Menor y la Familia, Jefatura de Sección de Medidas Judiciales, a la Sección de Protección de Menores, deberá informar de todas aquellas incidencias que surjan en el Programa, estén referidas a la ejecución del programa o a otras cuestiones relacionadas con los menores o con el personal y las instalaciones.

4.- La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

" Un (1) Coordinador/a que ejercerá la Coordinación, tanto de las actividades y proyectos del Centro como el nexo de unión entre el Centro de Día y la Jefatura de Sección de Medidas Judiciales, dependiente de la Dirección General del Menor y la Familia. Deberá estar en posesión de la Licenciatura de Derecho o haber tenido, durante los tres últimos años, dos experiencia como Coordinador en un Centro o Servicio de Menores Infractores. A media jornada.

" Tres (3) Monitores/as con titulación en Grado de Magisterio, Educación Social o equivalente. A media jornada.

" Un (1) Monitor/a especializado en carpintería. A jornada completa.

" Un (1) Ordenanza / Auxiliar de Control a jornada completa y partida (4 horas mañana y 4 horas tarde).

" Un (1) limpiador/a. A jornada completa.

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

Los trabajadores de la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, asignados al

programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

El horario de desarrollo del Programa será de mañana y tarde, con una jornada máxima diaria de 8 horas, habitualmente se realizará de lunes a viernes, pero si por necesidades del servicio o para el cumplimiento de una medida judicial, se requiriese cumplir la jornada laboral en sábado, domingo o festivo, se reducirán proporcionalmente del horario de trabajo de la semana (desarrollo del programa 40 horas semanales, dividido en dos turnos de media jornada cada equipo técnico).

La Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos, a los menores que participen en el Programa, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, según el caso.

Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se recoge en el proyecto del programa que se anexa como parte integrante del presente convenio de colaboración, así como, a las Directrices que se dispongan por la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

La Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, asume el mantenimiento del equipamiento de las instalaciones donde se va a desarrollar el Programa, previamente inventariado, que deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los menores atendidos. Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

La Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, queda obligada a la rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Programa "denominado "Centro de Día de medidas alternativas al internamiento de menores en régimen abierto".

1.- Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones del personal mínimo para la ejecución del Programa, estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.